

Resolució REU/ /2025, de 31 de enero, por la que se abre la convocatoria de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (INTERLINGUA 2025)

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR por sus siglas en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica, y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades, y el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC).

En fecha 31 de enero de 2025 se publicó la Resolución REU/248/2025, de 28 de enero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (INTERLINGUA).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (INTERLINGUA 2025).

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades y el Departamento de Política Lingüística. El importe máximo es de un millón cincuenta mil euros (1.050.000,00), que van a cargo de las partidas presupuestarias 449.0001 y 482.0001 el presupuesto de la AGAUR para el año 2025. De este importe global, el Departamento de Investigación y Universidades aporta ochocientos ochenta y ocho mil euros (888.000,00) y el Departamento de Política Lingüística aporta ciento sesenta y dos mil euros (162.000,00), destinados en su totalidad al fomento de la lengua catalana, la lengua occitana y la lengua de signos catalana.

La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Esta dotación máxima se podrá ampliar hasta un máximo del 60 % en función de las dotaciones presupuestarias que se puedan aportar antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.2 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo 2, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes aprobadas finalmente, como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por:

a) La Resolución REU/248/2025, de 28 de enero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (INTERLINGUA).

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 4

Período en el que se deben llevar a cabo las actuaciones: Las actuaciones de formación y acreditación lingüísticas (cursos, talleres, pruebas de acreditación, etc.) y las actuaciones de acogida lingüística y cultural en el ámbito universitario deben llevarse a cabo durante el curso 2024-2025. Las otras actuaciones de fomento y uso de la lengua catalana, la lengua occitana, la lengua de signos catalana y las terceras lenguas en el ámbito universitario deben llevarse a cabo durante el año 2025.

Artículo 5

5.1 El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta el 31 de marzo de 2025 a las 14:00:00 h, hora local de Barcelona.

5.2 Las solicitudes se podrán presentar de acuerdo con lo previsto en la base 5 de la Resolución REU/248/2025, de 28 de enero de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña

para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (INTERLINGUA).

Artículo 6

El plazo para presentar el documento de justificación, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, finaliza el 28 de febrero de 2026.

Artículo 7

7.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

7.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEATSC o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022).

7.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

7.4 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses a partir de su publicación en el DOGC. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el Tablón Electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, podrá consultarse el resultado de la resolución en la web de la AGAUR.

7.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 8

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, o bien podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 31 de enero de 2025

P.d. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento

Resolució REU/ /2025, de 11 de mayo, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la convocatoria de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (INTERLINGUA 2025) (ref. BDNS 812874)

La Resolución REU/248/2025, de 28 de enero, aprueba las bases reguladoras de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (INTERLINGUA) (DOGC núm. 9341 - 31.1.2025).

La Resolución REU/320/2025, de 31 de enero, abre la convocatoria de ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para actuaciones de fomento y uso de las lenguas en el ámbito universitario (INTERLINGUA 2025) (ref. BDNS 812874) (DOGC núm. 9346 – 7.2.2025).

La base 2.1 de la Resolución REU/320/2025, de 31 de enero, antes indicada, establece lo siguiente:

"Esta convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades y el Departamento de Política Lingüística. El importe máximo global es de un millón cincuenta mil euros (1.050.000,00), que irán a cargo de las partidas presupuestarias 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2025. De este importe global, el Departamento de Investigación y Universidades aporta ochocientos ochenta y ocho mil euros (888.000,00) y el Departamento de Política Lingüística aporta ciento sesenta y dos mil euros (162.000,00), destinados totalmente al fomento de la lengua catalana, la lengua occitana y la lengua de signos catalana. La concesión de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente. Esta dotación máxima se puede ampliar hasta un máximo del 60 % en función de las dotaciones presupuestarias que se puedan aportar antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin que sea necesario publicar una nueva convocatoria."

Teniendo en cuenta que hay disponibilidad presupuestaria antes de la resolución de las ayudas, se incrementa el importe de la convocatoria en 412.000,00 euros.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han delegado, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC).

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores,

Resuelvo

Ampliar la dotació presupuestaria de la convocatòria de ajudes a les universitats del sistema universitari de Catalunya per actuacions de foment i ús de les llengües en l'àmbit universitari (INTERLINGUA 2025) en 412.000,00 euros (quatrecent dotze mil euros), de manera que el import global de la convocatòria quedarà en 1.462.000,00 euros (un milió quatrecent seixanta i dos mil euros). De este import global, el Departament d'Investigació i Universitats aporta finalment un total de 1.300.000,00 euros (un milió trescent mil euros), i el Departament de Política Lingüística aporta 162.000,00 euros (cent seixanta i dos mil euros), a càrrec de les partides 449.0001 i 482.0001 del pressupost de la AGAUR per l'any 2025.

Contra esta resolució, que agota la via administrativa, se poden interposar els següents recursos: un recurs potestatiu de reposició ante el president de la CEATSC, en el plaç de un mes a contar desde el dia següent al de su publicació en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC), de acord con lo previst en els articles 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques; o bien directament de un recurs contenciós administratiu ante els jutjats de lo contenciós-administratiu de Barcelona, en el plaç de dos mesos, a contar desde el dia següent de su publicació en el DOGC, de conformitat con els articles 8, 14 i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicció contenciós-administratiu.

Barcelona, 11 de mayo de 2025

P. d. (Resolució REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC núm. 8817, de 21.12.2022)

Javier Selva Sánchez
President de la Comissió Executiva de Ajudes
de Transferència i Societat del Coneixement